

Tema 4.º La segunda República española.—El Alzamiento de 1936.—La Guerra.—Política interior y exterior española desde 1939.

Derecho administrativo

Tema 1.º La Administración Pública.—La Administración y las funciones del Estado.—El concepto de Derecho administrativo.—Los elementos del acto administrativo: sujeto, objeto o contenido; causas, fines y forma.—El procedimiento administrativo como elemento formal.—Motivación y notificación del acto administrativo.—El silencio administrativo.

Tema 2.º Limitaciones de las distintas libertades: asociación reunión, libre emisión del pensamiento y otras libertades.—Las policías especiales y su significación; policía sanitaria, de abastos y de la circulación.—Limitaciones administrativas de la propiedad privada.—Las servidumbres públicas.—Protección de las propiedades industrial e intelectual.

Tema 3.º Prestaciones obligatorias del particular a la Administración.—Prestaciones personales obligatorias al Estado y a las Corporaciones Locales.—Prestaciones obligatorias de la propiedad privada; las servidumbres administrativas.—La expropiación forzosa.—Requisas militares.

Tema 4.º Prestaciones de la Administración a los particulares; los servicios públicos.—Formas de gestión de los servicios públicos sometidos al régimen privado.—Nacionalización, provincialización y municipalización de servicios.—El dominio público: su misión y aprovechamiento.

Tema 5.º Los contratos administrativos; su naturaleza jurídica y clases y formas de contratación administrativa.—Subastas, concursos, subastas-concursos y conciertos directos.—Ejecución directa de obras y servicios.—Cumplimiento de contratos: resolución, rescisión y denuncia de los contratos.—Responsabilidad patrimonial de la Administración y de los funcionarios.—Protección del interés público; el procedimiento administrativo como garantía jurídica.

Tema 6.º Los recursos administrativos; sus clases.—Recursos de alzada, reposición, queja, revisión, nulidad y extraordinario ante el Consejo de Ministros.—Los recursos económico-administrativos.—Organización de la jurisdicción contencioso-administrativa.—Procedimiento especial ante la jurisdicción contencioso-administrativa.—Ejecución de sentencias económico-administrativas.—Los conflictos jurisdiccionales.—Cuestiones de competencia.

Tema 7.º Organos de la Administración Pública; sus clases: unipersonales y colegiados, activos y consultivos.—La jerarquía administrativa. El territorio y la organización administrativa.—Sistemas de división territorial; el sistema español.—Los funcionarios públicos; concepto y clasificación.—Responsabilidad de los funcionarios públicos: penal, civil y administrativa.—Las Clases Pasivas; el Estatuto general y el sistema de Montepíos.

Tema 8.º Los órganos de la Administración General Española.—El Consejo de Ministros.—Las Comisiones delegadas del Gobierno.—El Ministro Subsecretario de la Presidencia.—Los Ministros.—Los Subsecretarios.—Los Directores generales y los Secretarios generales técnicos.

Tema 9.º La Administración local.—Relaciones entre la Administración central y la local.—Las Diputaciones provinciales.—Los Gobernadores civiles.—Los Municipios.—Las mancomunidades y las agrupaciones municipales.—Las entidades locales menores.—Los Alcaldes.—Los Ayuntamientos.—Régimen de Carta.—Régimen especial de Madrid y Barcelona.—El Consejo de Estado.

Reglamento de las Cortes Españolas

Tema 1.º De la constitución de las Cortes.—De los Procuradores.—De la Presidencia.—De los Secretarios.—De las Comisiones.—De la Comisión Permanente.—De los plenos y las ponencias de las Comisiones.—Tramitación de los proyectos de Ley.—Tramitación de las proposiciones de Ley.

Tema 2.º Disposiciones especiales relativas a la Ley de presupuestos y a los proyectos y proposiciones de carácter económico.—Del Pleno de las Cortes.—De las interpelaciones; ruegos y preguntas.—De la publicidad de los trabajos de las Cortes.—Del derecho de petición a las Cortes.

MINISTERIO DE JUSTICIA

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso ordinario de traslado la provisión de Secretarías de Juzgados Comarcales.

Vacantes en la actualidad las Secretarías de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se anuncia su provisión a concurso ordinario de traslado entre Secretarías de Juzgados Comarcales, de conformidad con lo establecido en el Decreto Orgánico del Secretariado de 16 de diciembre de 1955, modificado por el de 11 de junio de 1964, Decreto de 25 de junio

de 1954, Orden de 6 de diciembre de 1952, apartado tercero de la Orden de 22 de junio de 1967 y demás disposiciones complementarias de general aplicación.

Antigüedad de servicios efectivos en la categoría

Jumilla (Murcia).	Sahagún (León).
Boitaña (Huesca).	Manzanares (Ciudad Real).
Villacañas (Toledo).	Quiroga (Lugo).
Sos del Rey Católico (Zaragoza).	Marbella (Málaga).
La Bañeza (León).	Huelma (Jaén).
Los Realejos (Tenerife).	Sanlúcar la Mayor (Sevilla).
Villalba (Lugo).	Arcos de la Frontera (Cádiz).
Puebla de Guzman (Huelva).	Luarca (Asturias).
Caravaca (Murcia).	Olivenza (Badajoz).
Priego (Córdoba).	Fernán Núñez (Córdoba).
Vich (Barcelona).	Puerto del Rosario (Las Palmas)

Antigüedad de servicios efectivos en la carrera

Bailén (Jaén).	Igualada (Barcelona).
Burgo de Osma (Soria).	Nájera (Logroño).
Priego (Cuenca).	Torrijos (Toledo).
Ortiguera (La Coruña).	Almendrales (Badajoz).
Laguardía (Alava).	Falset (Tarragona).

Los solicitantes que deseen tomar parte en este concurso elevarán sus instancias al Ministerio, las cuales deberán ser presentadas directamente en el Registro General de la Subsecretaría, o bien en los Organismos señalados en el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de diez días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», expresando en las mismas las vacantes a que aspiran, numeradas correlativamente por el orden de preferencia que establezcan, haciendo constar el número con que figuran en el escalafón correspondiente.

Los concursantes que residan en las islas Canarias remitirán sus peticiones por telégrafo, sin perjuicio de enviar sus instancias por correo.

Los Secretarios de Juzgados Comarcales cuyos Juzgados fueron suprimidos por las Ordenes ministeriales de 27 de agosto de 1960, 30 de diciembre de 1961 y 23 de marzo de 1966 que desempeñen en la actualidad las Secretarías de los Juzgados de Paz constituidos en sustitución de los suprimidos, deberán solicitar todas las vacantes que se anuncien. Caso de no hacerlo así serán declarados en situación de excedencia voluntaria, al amparo de lo establecido en la norma segunda del número tercero de la citada Orden de junio de 1966 y demás disposiciones complementarias y de general aplicación.

Madrid, 30 de marzo de 1968.—El Director general, Acisclo Fernández Carriedo.

RESOLUCION de la Dirección General de Justicia por la que se anuncia a concurso de traslado de Auxiliares de Justicia Municipal las vacantes existentes en los Juzgados que se indican.

Vacantes en la actualidad plazas de Auxiliares en los Juzgados Municipales y Comarcales que a continuación se expresan y de conformidad con lo establecido en el artículo 60, en relación con el 14 del Decreto orgánico de 27 de abril de 1956, se anuncia su provisión a concurso de traslado entre funcionarios pertenecientes al Cuerpo correspondiente, que se hallen en servicio activo o tengan concedida la oportuna autorización para reingresar.

JUZGADOS MUNICIPALES

Plazas		Plazas	
Albacete	1	Madrid, número 30	1
Badajoz, número 2	1	Orense, número 2	3
Burgos, número 2	1	Palmas (Las), número 3	2
Castellón, número 1	1	Pamplona	1
Castellón, número 2	2	Pontevedra	1
Gijón, número 1	1	Santa Cruz de Tenerife, número 1	1
Granada, número 5	3	Vigo, número 1	2
Madrid, número 3	3	Vigo, número 3	1
Madrid, número 8	1	Viforia, número 1	1
Madrid, número 14	1	Zamora	1
Madrid, número 16	1	Zaragoza, número 2	1
Madrid, número 21	1	Zaragoza, número 3	1
Madrid, número 28	1		

JUZGADOS COMARCALES

Plazas	
Cóin (Málaga)	1